



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

# Resolución Directoral No. 069 - 2015 - ENSABAP

Lima, 23 de junio del 2015

**VISTOS:** Informe N° 181-2015-DAL-ENSABAP.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual se sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;

Que, con fecha 17 de julio del año 2013, en sesión de Asamblea General se eligió al Sr. David Sixto Durand Ato como Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, acto formalizado mediante Resolución de Asamblea General N° 002-2013-ENSABAP;

Que, con Resolución Directoral N° 015-2014 se conforma la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la ENSABAP.

Que, con Resolución Directoral N° 016-2014-ENSABAP se conforma la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la ENSABAP.

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo Régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran.

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, en concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE se aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil".

Que, con Informe N° 181-2015-DAL-ENSABAP, la Dirección de Asesoría Legal, señala que las normas citadas anteriormente precisan la necesidad de la existencia de una Secretaría Técnica, dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario, la cual brindará apoyo a las autoridades de los órganos instructores, encargándose de pre calificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública.





## ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe citado en el párrafo anterior, la Ley de Servicio Civil ha establecido el mecanismo para el desarrollo del Procedimiento Sancionador, por lo que en el caso específico de la ENSABAP, deben darse por concluidas las funciones de la Comisión Permanente y la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y; remitir los actuados de todos los casos con incidencia disciplinaria a la Secretaría Técnica para las actuaciones correspondientes y se propone como Secretaria Técnica a la Abog. Clariza Ajalcrista Cortez, y como personal de apoyo de la Secretaría Técnica a los Abogados Christian Rojas Salas y Sintia Luz Alvarado Peñaloza.

Estando a lo dispuesto y con los vistos respectivos; y

De conformidad con las normas acotadas, el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DESIGNAR** a la Abog. Clariza Ajalcrista Cortez como Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, y a los Abogados Sintia Luz Alvarado Peñaloza y Christian Rojas Salas como personal de apoyo.


**Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO** las Resoluciones Directorales N° 015-2014-ENSABAP y N° 016-2014-ENSABAP, y todo aquello que contravengan lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
**DAVID SIXTO DURAND ATO**  
Director General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú

  
**JORGE JOEL PESANTES ARZAPALO**  
Secretario General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes de Perú

